



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
110014003031-2022-01291 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 468 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **ALBERT CRISTIAN ALVAREZ ALVAREZ Y JEIMY ANDREA CIFUENTES ROJAS** para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 1024511353.

1-. Por las **cuotas en vencidas** y no pagadas contenidas en el pagaré adjunto a la demanda, discriminadas así:

	Concepto	Vencimiento	Capital en U.V.R.	Valor en pesos
1	Cuota en mora	15/04/2022	419,2264	\$134.681,68
2	Cuota en mora	15/05/2022	418,3075	\$134.386,47
3	Cuota en mora	15/06/2022	417,3913	\$134.092,13
4	Cuota en mora	15/07/2022	416,4780	\$133.798,72
5	Cuota en mora	15/08/2022	415,5674	\$133.506,18
6	Cuota en mora	15/09/2022	414,6597	\$133.214,57
7	Cuota en mora	15/10/2022	413,7548	\$132.923,86
8	Cuota en mora	15/11/2022	412,8527	\$132.634,05
Total			3.328,2378	\$1.069.237,66

2-. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero a la tasa máxima pactada en el título valor, causados desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas en mora y no pagadas, hasta que se verifique el pago de la obligación.

3-. Por los **intereses de plazo** causados por cada una de las cuotas impagas, incorporadas en el pagaré adjunto a la demanda, discriminadas así:

	Concepto	Vencimiento	Capital en U.V.R.	Valor en pesos
1	Cuota en mora	15/04/2022	753,9011	\$242.200,08
2	Cuota en mora	15/05/2022	751,9268	\$241.565,81
3	Cuota en mora	15/06/2022	749,9568	\$240.932,92
4	Cuota en mora	15/07/2022	747,9911	\$240.301,42
5	Cuota en mora	15/08/2022	746,0298	\$239.671,32
6	Cuota en mora	15/09/2022	744,0727	\$239.042,58
7	Cuota en mora	15/10/2022	742,1199	\$238.415,22
8	Cuota en mora	15/11/2022	740,1713	\$237.789,21
Total			5976,1695	\$1.919.918,56

4-. Por la suma de \$50.359.663,00 m/cte, equivalentes a 156755,5480 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital acelerado de la obligación contenida en el título base de la ejecución.

5-. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital acelerado (numeral 4) liquidados a la tasa pactada en el instrumento base de la acción, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 22 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. DECRETAR el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40680102, conforme el numeral 2° artículo 468 del Código General del Proceso. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva, para que proceda a lo de su cargo.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P y/o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Sumínistrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO. RECONOCER a la sociedad AECSA S.A., como apoderada de la parte demandante y a su vez a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **103** del **07 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34a733e8221822f82875d5706b97621cfa60d13e97438ba80c85f77c4619e5c**

Documento generado en 06/12/2022 06:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>